

ADICIONAL No. 01, EN VALOR AL CONTRATO No. 081 de 2018

CÉLEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, Y SERVILLA S.A.

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 016 del 22 de Diciembre de 2017 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte **NESTOR GUILLERMO VILLAMIZAR LUNA**, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 13.815.302** de Bucaramanga Santander, quien actúa como representante legal de **SERVILLA S.A.**, identificada con **Nit. No. 890211132-9**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal **No. 081 de 2018**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S. P., suscribió el contrato **No. 081 de 2018** con la empresa **SERVILLA S.A.**, identificada con **Nit. No. 890211132-9**, cuyo objeto es: **"SERVICIOS DE CORREO Y MENSAJERÍA PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"**. Con un término de duración de **SEIS (06) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **primero (01) de febrero de 2018**, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes del supervisor del mismo, que reposan en el expediente contractual.
2. Que se estableció como fecha de terminación del contrato **No. 081 de 2018** el día **DIEZ (10) de Agosto de 2018**.
3. Que el valor del contrato inicial número **081 de 2018** con forme a su cláusula **"CUARTA"** es por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00)**, **(Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)**, teniendo en cuenta los recursos disponibles a la fecha en que se presentó la necesidad, lo cuales no fueron suficientes para la totalidad de la vigencia, conforme a lo siguiente:

ITEM	SERVICIO -ZONA	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Correspondencia urbana	Envío	1 - 19999	\$ 2.800,00
2	Correspondencia masiva	Envío	>20000	\$ 600,00

3	Correspondencia Regional	Envío	1	\$ 4.200,00
4	Correspondencia Nacional	Envío	1	\$ 9.200,00

4. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del veintiuno (21) de mayo de 2018, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.
5. Que la empresa Piedecuestana de servicios públicos requiere de la continuidad en la ejecución de los servicios de correo y mensajería.
6. Que en la actual vigencia debido a las notificaciones necesarias derivadas del cobro jurídico y prejurídico a usuarios de los servicios que presta la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. se ha incrementado considerablemente el consumo de cantidades en comparación a lo previsto dentro del contrato **No. 081 de 2018**, lo cual ha ocasionado que el presupuesto oficial se agote a un ritmo fuera de lo previsto inicialmente.
7. Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 18A00281, 18L00253, y 18S00208 de fecha 21 de mayo de 2018, lo cual suma un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)**, para cubrir la presente adición.
8. Que en este sentido la **Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.** considera oportuno legal y pertinente realizar una adición en valor al contrato inicial **No. 081 de 2018** por un monto de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato), presupuesto el cual no supera el 50% del valor inicial del contrato **No. 081 de 2018**.
9. Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, las partes acuerdan realizar la presente adición al contrato **No. 081 de 2018** así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula “Cuarta” del Contrato **No. 081 de 2018 (VALOR DEL CONTRATO)**, en el sentido de adicionar al presupuesto oficial la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)**.

CLAUSULA SEGUNDA: La forma de pago del adicional se realizará de la siguiente manera: Pagos parciales, por lo valores correspondientes a los servicios prestados y las cantidades efectivamente ejecutadas, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista y lo estipulado en el contrato. Los pagos se realizarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de los soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato **No. 081 de 2018** continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.



CLAUSULA CUARTA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, con forme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los cinco (05) días del mes de junio de 2018.

EL CONTRATANTE

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

NESTOR GUILLERMO VILLAMIZAR LUNA
R/L SERVILLA S.A.
Nit/ No. 890211132-9